



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 07
DE JUNIO DE 2018 ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y
LAS ARTES Y GABRIELA MUÑOZ
SOTOMAYOR EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
ARQUITECTURA CONVOCATORIA 2017
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO**

EXENTA N° 0553 *10.07.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 943, de 2016, que aprueba bases; en la Resolución N° 2.448, de 2016, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 576, de 2017, de este Servicio que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 400029, todas dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, en la Línea de Arquitectura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Arquitectura, modalidad de Investigación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 943, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2448 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 400029, cuyo Responsable es Gabriela Muñoz Sotomayor, procediéndose con fecha 31 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 576, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 31 de julio de 2017 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que las solicitudes de modificación fueron ingresadas en este Servicio el 06 de julio, 03 de agosto, 06 de octubre, 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 24 de abril de 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana y Brisa Muñoz Parra.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 07 de junio de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 07 de junio de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 07 de junio de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 400029, financiado por Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea de Arquitectura, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE ARQUITECTURA
MODALIDAD INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 07 de junio de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña Alejandra Novoa Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Gabriela Muñoz Sotomayor, cédula de identidad N° [REDACTED]

domiciliado en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 en la Línea de Arquitectura, modalidad Investigación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 943 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 400029 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 05 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 576, de 31 de enero de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

El RESPONSABLE, con fecha 31 de julio de 2017 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio N° 400029 solicitó una modificación de las actividades, reitemización del presupuesto y prórroga para la entrega de los informes finales

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación de actividades, se justifica por cuanto avanzada la investigación, se ha definido un cambio de uno de los casos de estudio, por resultar más pertinente para este proyecto el estudio de La Iglesia San Vicente de Paul de Caldera, disminuyendo así la cantidad de viajes a realizar; además, se hace un cambio respecto del Congreso a asistir, debido a que no fue posible compatibilizar las fechas confirmadas de CONPAT 2017, las que no estaban definidas al realizar la postulación, con las fechas de ejecución del proyecto, sustituyéndolo por el Congreso CICOP 2018, a realizarse en el mes de Junio del año 2018. Lo anterior respalda la modificación presupuestaria solicitada para cubrir los gastos respectivos y la prórroga que permita la asistencia al Congreso, por lo que se autoriza la reitemización y la entrega de informes finales del proyecto a más tardar el 31 de julio de 2018.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado:

- Se reemplaza el caso de estudio "Ex Estación de Trenes El Durazno en Vicuña" por "Iglesia San Vicente de Paul en Caldera"
- Se sustituye la asistencia al Congreso CONPAT 2017 por el Congreso CICOP 2018.

Así mismo, el proyecto será modificado quedando el presupuesto de la siguiente forma:

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Co-ejecutor 1	\$ 2.059.200	\$ 2.059.200
Co-ejecutor 2	\$ 1.029.600	\$ 1.029.600
TOTAL	\$ 3.088.800	\$ 3.088.800

ITEM OPERACIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Asignación Responsable	\$ 4.118.400	\$ 4.118.400
Visita a Tierra Amarilla	\$ 885.948	\$ 0
Visita a Vicuña	\$ 799.160	\$ 0

Visita a Calera	\$ 150.000	\$ 150.000
Asistencia a congreso CONPAT 2017 - Asunción. Avión, hotel y viático. 3 personas, 4 días.	\$ 1.823.477	\$ 0
Inscripción a Congreso CONPAT 2017 - Referencia Congreso CONPAT 2015	\$ 1.074.000	\$ 0
Servicio de traducción académica para publicación en revista indexada - 5000 palabras.	\$ 390.600	\$ 390.600
Materiales de oficina (Resmas de papel, tintas impresora, anillados, fotocopias, etc.)	\$ 240.000	\$ 240.000
Visita a Tierra Amarilla y Caldera	\$ 0	\$ 1.685.108
Asistencia a congreso CICOP 2018 - Avión (incluye escalas), hotel, viático, entre otros (incluye pago inscripción congreso)	\$ 0	\$ 2.897.477
TOTAL	\$ 9.481.585	\$ 9.481.585

ITEM INVERSIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Medidor Láser. 2 equipos de alcance 15 mts. y 1 equipo de alcance 100 mts.	\$ 225.498	\$ 225.498
Libros sobre Autenticidad, Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, Materialidad	\$ 143.675	\$ 143.675
TOTAL	\$ 369.173	\$ 369.173

MONTO TOTAL ASIGNADO	\$ 12.939.558	\$ 12.939.558
-----------------------------	----------------------	----------------------

Por último, se modifica la Cláusula Cuarta letra c), quedando de la siguiente manera:

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la Secretaría Regional Ministerial, un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de julio de 2018.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 31 de julio de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 05 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 576, de 31 de enero de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana consta en el Decreto

Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GABRIELA MUÑOZ SOTOMAYOR
RESPONSABLE DE PROYECTO

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 576, de 2017, de ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


CJM/NGI/cfr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana.
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Gabriela Muñoz Sotomayor. Correo electrónico: [REDACTED]